



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 173 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

173

Chulucanas,

01 OCT 2021

**VISTOS;** El Informe N°154-2021/GRP-402000-402100, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Proveído de Gerencia de fecha 27 de setiembre de 2021, inserto en el Informe N°207-2021/GRP-402000 de fecha 22 de setiembre de 2021, el Informe N°398-2021/GRP-402420 de fecha 22 de setiembre de 2021, la Carta N°030-2021/CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI recepcionada el 16 de setiembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la **Carta N°030-2021/CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI**, recepcionado el 16 de setiembre de 2021, el representante común del Consorcio Supervisor Raymi, encargado de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba – Piura", solicita Ampliación de Plazo N°01 por 08 días calendarios, en virtud que a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°158-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, se le otorgó una ampliación de plazo al ejecutor de la obra (Consorcio Chicope) por el mismo plazo, motivo por el cual si al contrato de ejecución se le otorga una ampliación respecto al plazo, entonces al contrato de supervisión le correspondería la misma ampliación por ser contratos directamente vinculados, siendo ello así correspondería emitir el acto resolutivo correspondiente conforme lo establece el Art. 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo cual la fecha de término de la supervisión se trasladaría al 26 de diciembre del 2021;

Que, con el **Informe N°398-2021/GRP-402420**, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), hace de conocimiento de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, que luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, otorga su conformidad a la Ampliación de Plazo N°01 por 08 días calendarios, a favor del Consorcio Supervisor Raymi, en virtud que efectivamente al ejecutor de la obra se le ha otorgado una ampliación por el mismo plazo, con lo cual la fecha de culminación del servicio de supervisión se trasladaría al 26 de diciembre de 2021; precisando que se generará el reconocimiento de gastos generales por el importe de S/ 14,756.41, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, a través del **Informe N°207-2021/GRP-402000**, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera), hace de conocimiento de la Gerencia Sub Regional, que comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, otorgando su conformidad a la Ampliación de Plazo N°01 presentada por el supervisor de la obra; motivo por el cual, solicita la aprobación del mismo, siendo ello así el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 27 de setiembre del 2021, inserto en el informe precitado, dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°154-2021/GRP-402000-402100**, de fecha 29 de setiembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado que es amparable, asimismo se encuentra dentro de los efectos de las modificaciones de plazo contractual establecidos en el Art. 158° y el Art. 199.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto el Artículo 199.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

173

Chulucanas,

01 OCT 2021

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°398-2021/GRP-402420 de fecha 22 de setiembre del 2021, y el Informe N°207-2021/GRP-402000 de fecha 22 de setiembre del 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225 y su Modificatoria Decreto Legislativo N°1341, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N°01 por 08 días calendarios a favor del Consorcio Supervisor Raymi encargado de supervisar la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba – Piura", motivo por el cual, la fecha de culminación del contrato de supervisión se trasladaría al 26 de diciembre del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI** (encargado de la supervisión de la obra) en su domicilio sito en Calle Las Magnolias Mz. BA lote 17 – Urbanización Miraflores Country Club – V Etapa – distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA**  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

